

PROCESO:	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00009-00
DEMANDANTE:	LUCÍA ORDOÑEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	JOSÉ LIBARDO SALAZAR TULANDE Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Popayán, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, culminado el término previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte demandante no allegó por ningún medio escrito de subsanación. Sírvase proveer.


MANUELA ALEJANDRA OSORIO P
Secretaria Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 135

Timbío-Cauca, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De conformidad con la constancia Secretarial anterior, se vislumbra que la parte actora no ha subsanado los yerros que adolecía, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte demandante no se pronunció, desconociendo lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. En tal sentido al no reunir la demanda los requisitos exigidos, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de simulación, instaurada por la señora LUCÍA ORDOÑEZ LÓPEZ contra JOSÉ LIBARDO SALAZAR TULANDE Y OTRO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR y CANCELAR su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DECLARATIVO DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00009-00
DEMANDANTE:	LUCÍA ORDOÑEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	JOSÉ LIBARDO SALAZAR TULANDE Y OTRO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 026

Hoy, 15 de marzo de 2021.

MANUELA ALEJANDRA OSORIO P
Secretaria Ad-hoc